



CERTIFICADO

En Santiago de Chile, a 23 de mayo de 2017, el suscrito, en su calidad de Secretario del Honorable Directorio de la Empresa Nacional del Petróleo, certifica que:

1. En ejercicio de las atribuciones otorgadas por el artículo 2º del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 7 de enero de 2000, del Ministerio de Minería, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 9.618, que Crea la Empresa Nacional del Petróleo ("ENAP"), ENAP se encuentra facultada para realizar las actividades propias de su giro, ya sea directamente o a través de sociedades en que tenga participación.
2. La participación de ENAP en GNL Quintero S.A. fue autorizada por el Honorable Directorio de ENAP por medio del Acuerdo 958-5, de 27 de abril de 2006, en que *"se autoriza y faculta a la Administración para: (i) negociar, aprobar y suscribir todos los términos y condiciones del Acuerdo para el Desarrollo del Proyecto denominado en idioma inglés Project Development Agreement; (ii) concurrir a la constitución de las sociedades necesarias para la ejecución del Proyecto GNL, en particular la Sociedad Dueña del Terminal y de la Sociedad de Marketing, conforme a los términos y condiciones señalados en los antecedentes de este acuerdo, o participar en dichas sociedades, o aumentar la participación de ENAP en la sociedad GNL Chile S.A., vía adquisición de acciones u otra modalidad, conforme a los mismos términos y condiciones ya referidos; (iii) efectuar aportes de capital a las sociedades mencionadas en el numeral precedente hasta por un monto de US\$ 30 millones, previa obtención de las correspondientes autorizaciones del Ministerio de Hacienda; (iv) negociar, aprobar y suscribir todos los términos y condiciones de los estatutos y pactos de accionistas de las sociedades antes referidas"* y además *"se autoriza y faculta a la Administración de ENAP para ejecutar y celebrar todos los actos y contratos necesarios para el desarrollo del Proyecto GNL, incluidos aquellos actos y contratos no mencionados expresamente en los antecedentes de este acuerdo que sean complementarios o adicionales a estos mismos"*, dentro de lo cual se señala, entre otros, *"estatutos y pactos de accionistas de la Sociedad Dueña del Terminal y de la Sociedad de Marketing, así como también actas de juntas de accionistas de dichas sociedades"*.
3. Adicionalmente, dicha sociedad ha sido objeto del siguiente acuerdo relevante del Honorable Directorio de ENAP: Acuerdo 974-3, de 29 de mayo de 2007, en que *"se autoriza a faculta a la Empresa Nacional del Petróleo a efectuar, uno o más aportes*

de capital o préstamos a GNL Quinteros S.A. hasta por un monto total de US\$196 millones, equivalentes a una participación total de hasta un 20% del capital social, previa obtención de la correspondiente autorización del Ministerio de Hacienda”.

4. A esta fecha, ENAP es dueño del 20% de las acciones de GNL Quintero S.A.

Se emite el presente certificado con el objeto de que permanezca a disposición del público en general a través del sitio web de ENAP.



Alfredo del Carril
Gerente Legal
Empresa Nacional del Petróleo